


ACUERDO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, reunido en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de diciembre 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DEL OALPEDE DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Examinada la documentación obrante en el expediente entre la cual constan como antecedentes:

- 
- 1.- Propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo de fecha 16 de junio de 2014.
 - 2.- Informe Técnico emitido por la Jefa del Servicio de Empleo y Desarrollo, emitido en fecha 2 de julio de 2014.
 - 3.- Informe Jurídico emitido por la Jefa de Sección de Secretaría General, en fecha 3 de octubre de 2014.
 - 4.- RC, emitido por la Intervención General en fecha 24 de octubre de 2014.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo de fecha 18 de noviembre de 2014, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: Dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 03 de septiembre de 2001.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001, relativo a la adopción de criterios objetivos a seguir en relación a los salarios que deben percibir los trabajadores contratados temporal laboral para el desarrollo de programas sujetos a subvenciones.

*Dado que las circunstancias que llevaron a la adopción del citado Acuerdo, esto es, tanto la ausencia de convenio colectivo propio de este Organismo como la inexistencia de convenio sectorial de aplicación no han variado y, dado que ha transcurrido un largo periodo desde su aprobación, habiéndose publicado hasta la fecha actual distintas normativas en relación a los puestos y retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y considerando que los salarios que se vienen abonando al personal contratado para la ejecución de los diferentes programas subvencionados en aplicación del Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2001 dan lugar a la devolución de una parte importante de las subvenciones, se hace necesario realizar una **revisión de las retribuciones** máximas de la tabla de recogida en el mencionado Acuerdo, así como de las categorías profesionales de la misma.*

Conforme con lo anterior, **PROPONGO:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001, relativo a la adopción de criterios objetivos a seguir en relación a los salarios que deben percibir los trabajadores contratados temporales laborales, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de programas sujetos a subvenciones.

SEGUNDO: Que las retribuciones a percibir por los trabajadores contratados por el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga para el desarrollo de un programa subvencionado estarán ajustadas a la cuantía otorgada en la subvención para la financiación de la contratación.

TERCERO: En el caso de que las cuantías otorgadas fueran superiores a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Vélez Málaga, se aplicará el tope correspondiente según la siguiente tabla:

Categoría	Salario Base Mes	Complement o Puesto Mes	Retribución Mes	Salario Base Paga Extra	Complement o Puesto Paga extra	Paga Extra
A1	1.109,05	1.874,19	2.983,24	684,36	1.270,13	1.954,49
A2	958,98	1.623,76	2.582,74	699,38	1.102,67	1.802,05
B	838,27	1.397,86	2.236,13	724,50	949,63	1.674,13
C1	720,02	1.197,19	1.917,21	622,30	821,83	1.444,13
C2	599,25	1.048,86	1.648,11	593,79	721,90	1.315,69
E	548,47	883,47	1.431,94	548,47	612,87	1.161,34

CUARTO: En aquellos casos en los que los programas subvencionados no establezcan referencia retributiva para las diferentes categorías objeto de contratación, se aplicará el salario base establecido en la anterior tabla salarial, ajustándose el complemento de puesto, hasta el máximo de la cantidad subvencionada.

QUINTO: En el caso del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, se tomará como referencia para el cálculo del coste del personal de estructura, la tabla de salarios orientativa facilitada, en su caso, por el Departamento de la Junta de Andalucía responsable del citado Programa, sin que ésta pueda superar la tabla indicada en el apartado TERCERO de la presente Propuesta.

SEXTO: La aplicación del presente acuerdo al personal de estructura del Taller de Empleo "La Tahona", expdte. MA/TE/00010/2011, se ajustará a las siguientes tablas extraídas del informe de costes de la Jefa de Sección de Nóminas, de fecha 14 de noviembre del presente, actualmente en funcionamiento, y estará sujeto a su eventual posterior aprobación por la Comisión Mixta de este Proyecto.

Determinación del coste de la actualización de las retribuciones del personal directivo, docente y de apoyo sujeto al Programa Taller de Empleo "La Tahona"					
Coste del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 29/12/2013 a 31/12/2013					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	69,97	21,71	0,00	91,68
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	103,93	31,27	0,00	135,20
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	88,10	26,52	0,00	114,62
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	160,80	48,38	0,00	209,18
Totales		422,80	127,88	0,00	550,68

Previsión del coste del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 01/01/2014 a 28/12/2014

Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	11.738,58	3.768,07	327,98	15.506,65
Montes Sánchez, Fco. Javier (1)	Monitor	17.099,49	5.488,92	474,99	22.588,41
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	17.435,64	5.596,86	487,17	23.032,50
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	14.778,06	4.743,75	412,91	19.521,81
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	26.969,56	8.657,23	753,55	35.626,79
Totales		88.021,33	28.254,83	2.456,60	116.276,16
Previsión coste total periodo 29/12/13 a 28/12/14		88.444,13	28.382,71	2.456,60	116.826,84
Cuantía subvencionada para gastos de formación y mantenimiento Módulo A (Retribuciones + Cot. S.S.)					149.760,00
Cuantía disponible					32.933,16
Coste del incremento retributivo del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 01/01/14 a 28/12/14					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	912,90	293,04	25,51	1.205,94
Montes Sánchez, Fco. Javier	Monitor	7.715,53	2.476,69	283,24	10.192,22
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	7.867,20	2.525,37	219,81	10.392,57
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	2.579,07	827,88	72,06	3.406,95
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	2.421,65	777,35	67,66	3.199,00
Totales		21.496,35	6.900,33	668,28	28.396,68
<i>(1) Alta del trabajador: 03/01/2014</i>					

SÉPTIMO: Que el presente acuerdo sea de aplicación, con carácter retroactivo, a los trabajadores contratados temporales laborales, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de los programas de este Organismo sujetos a subvención, vigentes a partir del 1 de enero de 2014."

Visto el Informe Técnico emitido por la Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo, en fecha 26 de noviembre de 2014, complementario del emitido en fecha 2 de julio de 2014, del siguiente contenido literal:

"ASUNTO: Informe complementario al informe de fecha 2 de julio de 2014, relativo a dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 3 de septiembre de 2001.

En relación a la Propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, de fecha 18 de noviembre del corriente, relativa a dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 3 de septiembre de 2001, en lo referente a su aplicación al personal de estructura del Taller de Empleo "La Tahona", actualmente en funcionamiento, y a la vista de los documentos obrantes en este Organismo, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: Mediante **Resolución** de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, de fecha 14 de diciembre de 2011, se acordó la **concesión** de una ayuda al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, para la ejecución del Proyecto de Taller de Empleo "La Tahona", expdte.: MA/TE/00010/2011, de 12 meses de duración y con un plazo de ejecución entre el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de diciembre de 2012. Esta Resolución ha sido modificada mediante **Resolución de modificación de plazo de ejecución** del Taller de Empleo "LA TAHONA", de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, de fecha 21 de diciembre de 2012, según la cual, se fijaba como

inicio del proyecto el transcurso del primer semestre de 2013, y mediante la **Resolución de modificación de plazo de ejecución del Taller de Empleo "LA TAHONA"**, de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, de fecha 26 de junio de 2013, donde se establecía que la fecha de inicio del proyecto debía ser anterior al 30 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: La regulación de este proyecto se ajusta a lo establecido en la siguiente normativa:

- **Orden de 5 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (BOJA nº 241, de 15 de diciembre de 2006), en su redacción dada por la ORDEN de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA nº 242, de 5 de diciembre de 2008).
- **Resolución de 14 de julio de 2004**, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA nº 155, de 9 de agosto de 2004).
- **Orden de 28 de abril de 2011**, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía (BOJA nº 93, de 13 de mayo de 2011).
- **Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga**, de fecha 14 de diciembre de 2011.
- **Resolución de modificación de plazo de ejecución del Taller de Empleo "LA TAHONA"**, de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, de fecha 21 de diciembre de 2012.
- **Resolución de modificación de plazo de ejecución del Taller de Empleo "LA TAHONA"**, de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de junio de 2013.

TERCERO: En el apartado 2 de Resolución de 14 de julio de 2004 anteriormente citada, se regula la Comisión Mixta, su composición, constitución y normas de funcionamiento y, en el artículo 18.b) de la Orden de 5 de diciembre de 2006, se establece que, en el caso de los Programas de Talleres de Empleo, "El cálculo de la ayuda se efectuará por hora/alumno de formación y por módulos y fases:

- Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se incentivarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

[...] Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos y alumnas trabajadores. A efectos de cálculo se considerará la jornada de 40 horas semanales.

Los incrementos anuales para años naturales sucesivos de estos módulos serán del 3%, mientras no se dicte disposición en contra. El valor de los mismos será único para todo el proyecto aún cuando éste se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos, y será el que corresponda al mes de inicio del mismo. [...]"

CUARTO: Con fecha 13 de diciembre de 2011, se procedió a la constitución de la Comisión Mixta del Taller de Empleo "La Tahona" entre la Entidad Promotora OAL de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, recogiendo en el apartado nº 6 del Acta, que "El contenido de la presente Acta queda condicionado a que se dicte Resolución definitiva", la cual se emitió con fecha 14 de diciembre de 2011.

Con posterioridad a esta fecha, se celebran la reunión de constitución de la Comisión Mixta entre la Entidad Promotora OALDIM de Vélez Málaga y la Dirección Provincial del S.A.E., de fecha 21 de febrero de 2011¹, citada posteriormente, y la reunión de constitución de la Comisión Mixta entre este Organismo y la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de Málaga, de fecha 5 de

¹ Se aprecia error en el año indicado, ya que debe tratarse de 2012, en lugar de 2011, considerando que la Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, de aprobación de la ayuda para la ejecución del Taller de Empleo "La Tahona", es de fecha 14 de diciembre de 2011, y la primera reunión de constitución de la Comisión Mixta tuvo lugar el 13 de diciembre de 2011.

junio de 2013, en la que se adoptan, entre otros acuerdos, "aplazar sine die el inicio del proceso selectivo."

QUINTO: Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2014, se le comunica al Servicio de Formación para el Empleo (Sección de Escuelas Taller), de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, "[...] que se encuentra en fase de tramitación una Propuesta para dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Rectora de este Organismo, de fecha 3 de septiembre de 2001, relativa a la adopción de criterios objetivos a seguir en relación a los salarios que deben percibir los trabajadores contratados, temporal laboral para programas sujetos a subvenciones, adoptado en ausencia de convenio colectivo en este Organismo." Asimismo, se les informa en el mismo escrito de las causas que motivan la citada tramitación y que "Se prevé que dicha revisión se apruebe en próximo Consejo Rector de este Organismo Autónomo y que el Acuerdo adoptado sea aplicado, con carácter retroactivo, a partir del 01 de enero de 2014, abonándose junto a la nómina del mes de noviembre o diciembre."

SEXTO: A la vista de este escrito, el Departamento de Escuelas Taller, perteneciente al Servicio anteriormente mencionado, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre del presente, le comunica a la Directora del Taller de Empleo "La Tahona", que "[...] según consta en acta de constitución de Comisión Mixta, fechada el día 21 de febrero de 2011, el salario de dicho personal deberá permanecer inalterable a lo largo del desarrollo del proyecto".

Como se indica en el correo anteriormente citado, en el apartado 3 del Acta de Constitución de la Comisión Mixta del Taller de Empleo "La Tahona", de fecha 21 de febrero de 2011, se establecía que:

"La entidad Promotora se hará cargo de aquella parte correspondiente a los costes salariales del personal del proyecto, que exceda de la subvención otorgada por el S.A.E.

Una vez determinada la cuantía del salario para cada uno de los puestos de trabajo, ésta deberá permanecer inalterable a lo largo del desarrollo del proyecto."

SÉPTIMO: Con posterioridad a la recepción del correo de fecha 30 de octubre, se contacta telefónicamente con el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al objeto de consultar la posibilidad de convocar una reunión de la Comisión Mixta del Taller de Empleo "La Tahona" en el que se revise el acuerdo adoptado en relación a mantener inalterable a lo largo de todo el proyecto la cuantía del salario establecida para cada uno de los puestos de trabajo.

OCTAVO: Tras diversas conversaciones telefónicas con el citado Servicio, en las que se han explicado las razones expuestas en la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Empresa y Empleo de fecha 16 de junio de 2014, relativa a dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 3 de septiembre de 2001, con fecha 3 de noviembre de 2014, se recibe un correo electrónico del Departamento de Escuelas Taller en el que se dan las siguientes indicaciones:

"Para eventualmente atender vuestra solicitud sobre salarios del personal de estructura del proyecto ETCOTE 2011, vamos a seguir las siguientes pautas:

- Nos remitís, al correo electrónico del Departamento de Escuelas Taller, una copia escaneada de las dos últimas nóminas del personal de estructura del proyecto ETCOTE.

- Cuando se formalice el nuevo Acuerdo de la Junta Rectora del O.A.L.E.D., nos enviáis, al correo electrónico del Departamento de Escuelas Taller, una copia escaneada de dicho acuerdo, solicitando una reunión de Comisión Mixta para tratar el asunto de la subida de salarios.

- En su caso, el Presidente de la Comisión Mixta convocará una reunión para suspender eventualmente lo acordado (sobre el salario del personal de estructura) en la reunión correspondiente al acta de fecha 21/02/2011 y, permitir una subida de salarios (subvencionados) que, en ningún caso, podrán superar los que figuran en la tabla de salarios orientativos adjunta."

NOVENO: A la vista de estas circunstancias, y según consta en el Certificado de la Secretaria Delegada del Consejo Rector de este Organismo Autónomo, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, se acuerda por la Sra. Concejala Delegada de Empresa y Empleo retirar del orden del día el asunto relativo a “Dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 03 de septiembre de 2001.”

DÉCIMO: Con fecha 18 de noviembre de 2014, se remite al Departamento de Escuelas Taller de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, mediante correo electrónico, copia del borrador de la Propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, de fecha 18 de noviembre del corriente, relativa a dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE, de fecha 3 de septiembre de 2001, modificada conforme al informe de costes de la Jefa de Sección de Nóminas, de fecha 14 de noviembre del presente, y a las instrucciones facilitadas por el citado Departamento, en orden a clarificar al máximo la revisión salarial aplicable al personal de estructura del Taller de Empleo “La Tahona”.

UNDÉCIMO: Con fecha 24 de noviembre de 2014, se recibe correo electrónico del Departamento de Escuelas Taller con el visto bueno al borrador de la Propuesta remitida e indicando que “Cuando se formalice el nuevo Acuerdo de la Junta Rectora del O.A.L.E.D., nos enviáis, al correo electrónico del Departamento de Escuelas Taller, una copia escaneada de dicho acuerdo, solicitando una reunión de Comisión Mixta para tratar el asunto de la subida de salarios. Desde el Departamento reenviaremos vuestro e-mail al Presidente de la Comisión Mixta, quien en su caso convocará la reunión.”

DUODÉCIMO: Por todo lo hasta aquí expuesto y, siempre condicionado al correspondiente informe jurídico y certificado de consignación presupuestaria de existencia de crédito, **procede la modificación** de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Empresa y Empleo de fecha 16 de junio de 2014, añadiendo el siguiente contenido referente a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo y, en concreto, al proyecto “Taller de Empleo “La Tahona”, actualmente en funcionamiento:

“QUINTO: En el caso del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, se tomará como referencia para el cálculo del coste del personal de estructura, la tabla de salarios orientativa facilitada, en su caso, por el Departamento de la Junta de Andalucía responsable del citado Programa, sin que ésta pueda superar la tabla indicada en el apartado TERCERO de la presente Propuesta.

SEXTO: La aplicación del presente acuerdo al personal de estructura del Taller de Empleo “La Tahona”, expdte. MA/TE/00010/2011, se ajustará a las siguientes tablas extraídas del informe de costes de la Jefa de Sección de Nóminas, de fecha 14 de noviembre del presente, actualmente en funcionamiento, y estará sujeto a su eventual posterior aprobación por la Comisión Mixta de este Proyecto.

Determinación del coste de la actualización de las retribuciones del personal directivo, docente y de apoyo sujeto al Programa Taller de Empleo “La Tahona”					
Coste del Programa Taller de Empleo “La Tahona”, periodo 29/12/2013 a 31/12/2013					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	69,97	21,71	0,00	91,68
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	103,93	31,27	0,00	135,20
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	88,10	26,52	0,00	114,62
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	160,80	48,38	0,00	209,18
Totales		422,80	127,88	0,00	550,68
Previsión del coste del Programa Taller de Empleo “La Tahona”, periodo 01/01/2014 a 28/12/2014					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	11.738,58	3.768,07	327,98	15.506,65



Montes Sánchez, Fco. Javier (1)	Monitor	17.099,49	5.488,92	474,99	22.588,41
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	17.435,64	5.596,86	487,17	23.032,50
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	14.778,06	4.743,75	412,91	19.521,81
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	26.969,56	8.657,23	753,55	35.626,79
Totales		88.021,33	28.254,83	2.456,60	116.276,16
Previsión coste total periodo 29/12/13 a 28/12/14		88.444,13	28.382,71	2.456,60	116.826,84
Cuantía subvencionada para gastos de formación y mantenimiento Módulo A (Retribuciones + Cot. S.S.)					149.760,00
Cuantía disponible					32.933,16
Coste del incremento retributivo del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 01/01/14 a 28/12/14					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	912,90	293,04	25,51	1.205,94
Montes Sánchez, Fco. Javier	Monitor	7.715,53	2.476,69	283,24	10.192,22
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	7.867,20	2.525,37	219,81	10.392,57
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	2.579,07	827,88	72,06	3.406,95
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	2.421,65	777,35	67,66	3.199,00
Totales		21.496,35	6.900,33	668,28	28.396,68
<small>(1) Alta del trabajador: 03/01/2014</small>					

SÉPTIMO: Que el presente acuerdo sea de aplicación, con carácter retroactivo, a los trabajadores contratados temporales laborales, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de los programas de este Organismo sujetos a subvención, vigentes a partir del 1 de enero de 2014."

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General, en fecha 1 de diciembre de 2014, del siguiente contenido literal:

"Asunto: Propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo sobre dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001 emitida con fecha 18 de noviembre de 2014.

Antecedentes:

- Acuerdo de Junta Rectora de OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001
- Propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo sobre dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001
- Informe emitido por la técnico que suscribe con fecha 3 de octubre de 2014.
- Informe de la Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo sobre dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 18 de noviembre de 2014.

La técnico que suscribe se ratifica en informe emitido con fecha 3 de octubre de 2014."

- Informe Jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 3 de octubre de 2014:

"Asunto: Propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo sobre dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001

Legislación aplicable

- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.
- Estatutos del OALDIM
- Estatuto de los trabajadores

Fundamentos de Hechos:

- Acuerdo de Junta Rectora de OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001
- Propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo sobre dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001

Fundamentos de derecho :

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo de referencia la cual se acompaña de informe emitido por la Jefe de Servicio de OALDIM justificativo de la necesidad.

Considerando que la misma afecta a las condiciones laborales de los trabajadores contratados por el OALDIM para ejecutar programas sujetos a subvención en lo referente a sus retribuciones , las cuales en relación al salario vienen reguladas en el Art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores , según el cual “ Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador ,al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultado de la empresa.”

Conocido que al día de la fecha se están ejecutando por el OALDIM programas sujetos a subvenciones y que a los contratos firmados por los trabajadores (contrato laboral) necesarios para cada uno de ellos que comprenden distintas categorías y ,en consecuencia, distintas retribuciones, se les aplicó en el momento de su firma por éstos la regulación contenida en el Acuerdo del Consejo Rector del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001 que ahora se propone dejar sin efecto y que es el que actualmente se aplica , la técnica que suscribe informa que el acuerdo que se adopte debe respetar lo estipulado en el art. 26.3 del Estatuto de los trabajadores anteriormente expuesto que exige, en todo caso, el pacto y que no se efectúe una modificación unilateral de las condiciones de trabajo por parte del OALDIM y ello a pesar de suponer una mejora para el trabajador .

Considerando que el OALDIM carece de representantes sindicales, con lo cual no es posible la negociación colectiva a la que se alude en el art. 26.3 del estatuto de los trabajadores, el pacto deberá respetarse a través del contrato individual, con lo que, la técnica que suscribe informa favorablemente que se adopte el Acuerdo contenido en la propuesta de la Concejal delegada de Empresa y Empleo que se aplicará para futuras contrataciones y que previa aplicación a los trabajadores con contrato actualmente en vigor a los que les afecte se elabore una addenda al contrato privado vigente y que deberá ser firmado por cada uno de ellos, lo cual significará su conformidad.

En cuanto al órgano competente para la firma de la addenda a la que se hace referencia por parte del OALDIM, es el mismo que para la firma del Contrato existente , correspondiéndole en base a lo dispuesto en el Art.11 h) de los Estatutos al Sr. Presidente del OALDIM .

La propuesta objeto de informe se formula por la Sra Concejala delegada de Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo en base a la competencia delegada por Decreto 4746/12 de fecha 6 de septiembre de modificación del Decreto 1321/12 de 21 de marzo, por el que se delega la competencia del cargo de Presidente del OALDIM en el Vicepresidente del mismo, designándose como tal a la Concejala delegada de Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo.

Conclusión:

Es por lo que, en base a lo anterior, justificada la necesidad en Informe emitido por Jefe de Servicio de OALDIM, se informa favorablemente que por el Consejo Rector del OALDIM se acuerde aprobar la propuesta de la Concejala delegada de Empresa y Empleo pero quedando condicionada su aplicación a aquellos trabajadores contratados temporal laboral para el desarrollo de programa sujeto a subvención con contrato en desarrollo a la firma por ambas partes de una adenda al contrato en vigor en la que se recojan las nuevas condiciones laborales.”

Visto el certificado de retención de crédito emitido por la Intervención General en fecha 2 de diciembre de 2014, nº de operación 201400002159, por importe de 22.164,63 € en el que consta que para las aplicación que figura en el mismo “Gastos diversos Taller de Empleo La Tahona”, existe saldo de crédito disponible quedando retenido el importe que se reseña en el mismo.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio por unanimidad de su miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta Rectora del OALPEDE de fecha 3 de septiembre de 2001, relativo a la adopción de criterios objetivos a seguir en relación a los salarios que deben percibir los trabajadores contratados temporales laborales, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de programas sujetos a subvenciones.

SEGUNDO: Que las retribuciones a percibir por los trabajadores contratados por el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga para el desarrollo de un programa subvencionado estarán ajustadas a la cuantía otorgada en la subvención para la financiación de la contratación.

TERCERO: En el caso de que las cuantías otorgadas fueran superiores a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Vélez Málaga, se aplicará el tope correspondiente según la siguiente tabla:

Categoría	Salario Base Mes	Complement o Puesto Mes	Retribución Mes	Salario Base Paga Extra	Complement o Puesto Paga extra	Paga Extra
A1	1.109,05	1.874,19	2.983,24	684,36	1.270,13	1.954,49
A2	958,98	1.623,76	2.582,74	699,38	1.102,67	1.802,05
B	838,27	1.397,86	2.236,13	724,50	949,63	1.674,13
C1	720,02	1.197,19	1.917,21	622,30	821,83	1.444,13
C2	599,25	1.048,86	1.648,11	593,79	721,90	1.315,69
E	548,47	883,47	1.431,94	548,47	612,87	1.161,34

CUARTO: En aquellos casos en los que los programas subvencionados no establezcan referencia retributiva para las diferentes categorías objeto de contratación, se aplicará el salario base establecido en la anterior tabla salarial, ajustándose el complemento de puesto, hasta el máximo de la cantidad subvencionada.

QUINTO: En el caso del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, se tomará como referencia para el cálculo del coste del personal de estructura, la tabla de salarios orientativa facilitada, en su caso, por el Departamento de la Junta de Andalucía responsable del citado Programa, sin que ésta pueda superar la tabla indicada en el apartado TERCERO de la presente Propuesta.

SEXTO: La aplicación del presente acuerdo al personal de estructura del Taller de Empleo "La Tahona", expdte. MA/TE/00010/2011, se ajustará a las siguientes tablas extraídas del informe de costes de la Jefa de Sección de Nóminas, de fecha 14 de noviembre del presente, actualmente en funcionamiento, y estará sujeto a su eventual posterior aprobación por la Comisión Mixta de este Proyecto.

Determinación del coste de la actualización de las retribuciones del personal directivo, docente y de apoyo sujeto al Programa Taller de Empleo "La Tahona"					
Coste del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 29/12/2013 a 31/12/2013					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	69,97	21,71	0,00	91,68
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	103,93	31,27	0,00	135,20
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	88,10	26,52	0,00	114,62
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	160,80	48,38	0,00	209,18
Totales		422,80	127,88	0,00	550,68
Previsión del coste del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 01/01/2014 a 28/12/2014					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	11.738,58	3.768,07	327,98	15.506,65
Montes Sánchez, Fco. Javier (1)	Monitor	17.099,49	5.488,92	474,99	22.588,41
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	17.435,64	5.596,86	487,17	23.032,50
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	14.778,06	4.743,75	412,91	19.521,81
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	26.969,56	8.657,23	753,55	35.626,79
Totales		88.021,33	28.254,83	2.456,60	116.276,16
Previsión coste total periodo 29/12/13 a 28/12/14		88.444,13	28.382,71	2.456,60	116.826,84
Cuantía subvencionada para gastos de formación y mantenimiento Módulo A (Retribuciones + Cot. S.S.)					149.760,00
Cuantía disponible					32.933,16
Coste del incremento retributivo del Programa Taller de Empleo "La Tahona", periodo 01/01/14 a 28/12/14					
Trabajador	Puesto	Total Retribuciones	Cot. Seg. Social	IFC (no subvencionable)	Total coste subvencionable
Gómez Navas, M ^a Dolores	Monitora	912,90	293,04	25,51	1.205,94
Montes Sánchez, Fco. Javier	Monitor	7.715,53	2.476,69	283,24	10.192,22
Santiago Romero, Ignacio	Monitor	7.867,20	2.525,37	219,81	10.392,57
Silva Muñoz, Francisca	Aux Administrativo	2.579,07	827,88	72,06	3.406,95
Valderrama Rodríguez, Raquel	Directora	2.421,65	777,35	67,66	3.199,00
Totales		21.496,35	6.900,33	668,28	28.396,68

(1) Alta del trabajador: 03/01/2014



SÉPTIMO: Que el presente acuerdo sea de aplicación, con carácter retroactivo, a los trabajadores contratados temporales laborales, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de los programas de este Organismo sujetos a subvención, vigentes a partir del 1 de enero de 2014.

Vélez-Málaga a once de diciembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DELEGADA,

Fdo.: María José Giron Gambero

Asistentes:

D^a Lourdes Piña Marin
D. Antonio J Martín Fernández
D. Manuel Gutiérrez Fernández
Dña. Cynthia García Perea